



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015

=====
Ref. queja núm. 1716424
=====

Asunto: Protección del Castillo de Barxell, bien de interés cultural situado en el área de amortiguación de impactos del Parque Natural de la Font Roja (Alcoy)

Hble. Sr. Conseller:

Dña. (...), en nombre y representación de la asociación “Colla Ecologista La Carrasca-Ecologistes en Acció”, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de la Recomendación emitida por esta Institución con fecha 18 de octubre de 2012 en el anterior expediente de queja nº 1205475 y con fecha 12 de mayo de 2014 en el expediente nº 1315893, en relación con las medidas de protección del Castillo de Barxell, bien declarado de interés cultural.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, quien nos detalla lo siguiente:

“(...) con fecha 15 de julio de 2016 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Alicante Informe Preliminar de la excavación del proyecto de seguimiento arqueológico de las obras de consolidación del Castillo de Barxell (...) De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 1 de agosto de 2016, se estimó que el informe preliminar cumplía con los parámetros establecidos por esta Dirección General, motivo por el cual se propone su aceptación. No obstante, se indica en el mismo la necesidad de solicitar al promotor de las obras la redacción y presentación de un nuevo proyecto de intervención arquitectónica y arqueológica del monumento, con el fin de actualizar las actuaciones a la realidad y establecer de forma concreta las intervenciones futuras a desarrollar. De ello, se da traslado al indicado promotor para su conocimiento en fecha 16 de agosto de 2016 por el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante. Esta es, a día de hoy, la situación en que se encuentra el expediente. Desde el citado Servicio Territorial se va a proceder a emitir un nuevo requerimiento al promotor dado el lapso de tiempo transcurrido y con el fin de agilizar en la medida de lo posible la resolución definitiva de la situación (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 10/01/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe municipal, la asociación autora de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) como la Directora General no acompaña ninguno de los informes que menciona en su informe, no podemos saber si efectivamente se ha evaluado la situación creada por el vaciado de tierras y ruinas que nosotros comunicamos en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2015 (…) la Directora General dice que el 16 de agosto de 2016 comunicó al promotor de las obras de consolidación del castillo la necesidad de redactar y presentar un nuevo proyecto de intervención arquitectónica y arqueológica, pero no aclara por qué motivo no se fijó una fecha de terminación de las obras, teniendo en cuenta que hasta ahora solo se ha reparado una pequeña parte de la superficie amurallada y que hay muchos puntos del monumento en muy mal estado (…)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

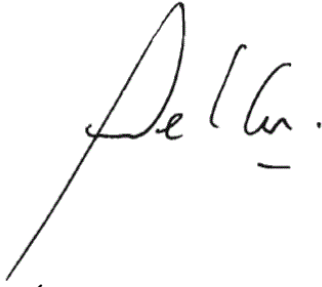
El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la **Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte** que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde nuestras anteriores Recomendaciones emitidas con fecha 18 de octubre de 2012 (expediente de queja nº 1205475) y 12 de mayo de 2014 (expediente nº 1315893), se agilice la adopción de todas las medidas que sean necesarias para conservar el Castillo de Barxell, facilitando a la autora de la queja una copia de todos los informes emitidos en el expediente.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Luna G.' with a horizontal line under the 'G'.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges en funciones
(Resolución del Síndic de Greuges de 20/12/2017)